Ayuntam[ien]to

En la villa de almaçan lunes diez y seis dias del mes de mayo de myll y quinientos y [illegible] años los ylles señores concejo justicia y regimiento desta dha villa estando juntos a consejo en la sala de su ayuntamiento como lo tienen de uso y de costumbre para proveer las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien desta dha villa conbiene a saber felipe garcia alcalde ordinario desta dha villa por su mag[esta]d y ju[an] de ribamelo y fran[cis]co de [illegible] y gonçalo fernandez de caceres regidores y ju[an] de [illegible] todos officiales del concejo desta villa y todos juntamente proveyeron las cosas ~~tocantes al servicio~~ siguientes [illegible] tocante al servicio no bala

Esta librança dada y por ello se bo[l]vio aqui

Se trato que por quanto abra ocho dias que el depositario de la villa de lorca vino a esta villa con mandamiento del alcalde mayor de aquella ciudad para cobrar el serviçio que esta villa debe a su mag[esta]d de composicion fin de setiembre del año proximo pasado de myll quinientos y setenta y quatro e que le mandaron alcalde mayor por su mag[esta]d con aprobacion de su mag[esta]d y bor[gon]ya señalado en el dicho mandamiento quinientos maravedis cada un dia de salario al dicho depositario y por tanto mandaron que se le librasen al dicho depositario mayordomo desta villa los dichos quinientos maravedis del dicho serviçio y mas myll y quinientos y [illegible] maravedis que se le dieron al dicho depositario de tres dias que aqui estuvo e asi mandaron que el dicho depositario los de a gonçalo fernandez regidor desta villa a los pago al dicho depositario por esta villa

libranza de serviçio y costas

[illegible]